

RESOLUCIÓN N° 1217

30 NOV 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Comité de Revisión de Auditorías – CRA de la Contraloría Distrital de Medellín”

El Contralor Distrital de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, Decreto Ley 403 de 2020, Acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018; Resolución 150 de 2021, modificada por la Resolución 482 de 2022, y

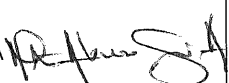
CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 268, numeral 1, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala como una de las atribuciones del Contralor General de la República, “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”.

Que el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, expresa que “Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad...”.

Que a su turno el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que la vigilancia fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en éstas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	---	---



RESOLUCIÓN N° 1217
30 NOV 2023

Que a su turno, el citado Decreto Ley en el artículo 2, también indica que son objeto de vigilancia y control las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

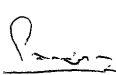
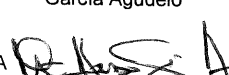
Que asimismo el artículo 53 del Decreto Ley referenciado, enseña que "...Se entiende por control posterior y selectivo, la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad..."

Que la Resolución 150 de 2021 modificada por la Resolución 482 de 2022, Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Contraloría Distrital de Medellín, establece que es función del Contralor Distrital de Medellín, "liderar la vigilancia de la gestión y el funcionamiento de la Contraloría a través de la formulación y adopción de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos necesarios, para el ejercicio de las funciones que le otorgan la Constitución Nacional y las leyes vigentes".

Que mediante Resolución 656 del 30 de diciembre de 2020, se adaptó e implementó para la Contraloría Distrital de Medellín, la Guía de Auditoría Territorial-GAT en el Marco de las normas internacionales ISSAI, con sus modelos, anexos, papeles de trabajo e instructivos, actualizada por el equipo interdisciplinario designado por la Subcontraloría, documento que se encuentra enmarcado en la Constitución Política de Colombia, las normas de Control Fiscal vigentes y las relacionadas con la Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores, basado en las Normas ISSAI, al igual que en el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Que en el Capítulo 1 de la Guía de Auditoría Territorial-GAT- relacionado con los aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías de la Contraloría Distrital de Medellín, se dispuso el numeral 1.4.2.1. "Administración" que de conformidad a la estructura organizacional y funcional de este Organismo de Control Fiscal, se establecerá el Comité Técnico y el Comité de Revisión de Auditorías - CRA-, con el propósito de fortalecer el aspecto técnico y jurídico de las auditorías fiscales y unificar criterios en el ejercicio del control fiscal.

Que según lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría Distrital de Medellín, la función principal del Comité Técnico y el Comité de Revisión de

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martin Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	---	---

2

RESOLUCIÓN N° 1217

30 NOV 2023

Auditorías- CRA-será la revisión y aprobación de las observaciones y hallazgos con incidencias (fiscal, disciplinaria, penal y otras connotaciones).

Que actualmente viene funcionando el Comité Técnico y el Comité de Revisión de Auditorías- CRA- de la Contraloría Distrital de Medellín, creado por la Resolución 364 del 21 de abril de 2022.

Que es menester realizar cambios al Comité de Revisión de Auditorías- CRA, teniendo en cuenta para ello las modificaciones realizadas a la Guía de Auditoría Territorial- GAT-CDM con fundamento en las diferentes modalidades de auditorías.

En consideración de lo expuesto, el Contralor Distrital de Medellín

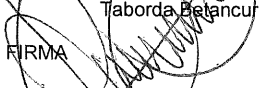
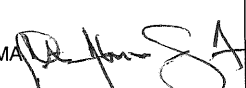
RESUELVE:

Artículo 1. Propósito del Comité de Revisión Auditorías. El Comité de Revisión de Auditorías -CRA- de la Contraloría Distrital de Medellín tendrá como función principal la revisión y aprobación de las observaciones y hallazgos con incidencias (fiscal, disciplinaria y penal), además servirá como instancia de decisión en la solución de las controversias que surjan en el proceso auditor, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial – GAT – CDM, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2. Conformación del Comité. El Comité de Revisión de Auditorías -CRA- estará conformado por:

- El Subcontralor, quién lo presidirá
- El Contralor Auxiliar de la Auditoría Fiscal supervisor de la respectiva auditoría
- El líder de proyecto asignado a la respectiva Contraloría Auxiliar
- Un (1) Líder de Proyecto
- Un (1) Profesional Abogado

Parágrafo 1. De manera opcional, y de acuerdo con la especificidad del tema de auditoría a analizar, se podrá invitar a un funcionario de la Entidad que cuente con el perfil requerido, en temas de contratación, finanzas, contables, ingeniería, responsabilidad fiscal, entre otros, así como a los expertos externos que hayan participado en la correspondiente auditoría, para garantizar una acertada toma de decisiones. Dichos profesionales, actuarán con voz pero sin voto.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	---	---

3

RESOLUCIÓN N° 1217
30 NOV 2023

Parágrafo 2. En todo caso, y con el fin de asegurar la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, se garantizará que para cada una de las sesiones del Comité, las determinaciones sean analizadas y tomadas por un número impar de integrantes.

Artículo 3. Funciones del Comité. El Comité tendrá las siguientes funciones:

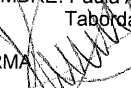
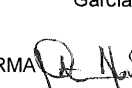
1. Validar las observaciones con presunta incidencia Fiscal, Penal o Disciplinaria con base en la propuesta presentada y sustentada por el Contralor Auxiliar, como coordinador de la auditoría.
2. Validar los hallazgos con presunta incidencia Fiscal, Penal o Disciplinaria con base en la propuesta presentada y sustentada por el Contralor Auxiliar, como coordinador de la auditoría.
3. Decidir las controversias que se susciten en desarrollo del proceso auditor, tanto al interior del equipo de auditoría, como entre el equipo auditor y el Contralor Auxiliar; el líder de proyecto y/o el Abogado de apoyo de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial-GAT-CDM.
4. Las demás que por su naturaleza deban ser desempeñadas por el Comité, de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo 1. En lo relativo a los hallazgos con incidencia fiscal, penal o disciplinaria, el Comité de Revisión de Auditorías – CRA, tendrá en cuenta para adoptar su decisión, además de la normativa vigente, las directrices establecidas para el análisis de los hallazgos con incidencia fiscal consignadas en la Guía de Auditoría Territorial- CDM, especialmente los elementos o características del hallazgo fiscal.

Parágrafo 2. Los hallazgos administrativos serán analizados y validados en mesa de trabajo con el equipo auditor, la cual será liderada por el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal respectivo, con el apoyo del Líder de Proyectos y el abogado de la Subcontraloría asignado para brindar apoyo jurídico a la CAAF.

Artículo 4. Sesiones. El Comité de Revisión de Auditorías Fiscales -CRA-, se reunirá cada vez que se requiera, previa citación del Subcontralor, y acorde con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la Contraloría Distrital de Medellín – PVCFT – CDM, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Para el caso de la solución de controversias en el proceso auditor, se reunirá cada vez que se presenten, se soliciten y sustenten por parte del Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal, según lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial – CDM, específicamente en el numeral 1.4.3 del “Capítulo 1. Aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías en la Contraloría Distrital de Medellín” de la Guía de Auditoría Territorial – CDM.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	--	---

4

30 NOV 2023

Artículo 5. Quórum y toma de decisiones. Para efectos del quórum, se requiere mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y se tomarán las decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más de los integrantes del Comité, que no permita la comparecencia de un número impar de integrantes, presentándose empate, la decisión final será determinada por el Subcontralor como Presidente del Comité.

Artículo 6. Secretaría Técnica. El Secretario Técnico de cada reunión, será el Profesional Abogado.

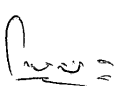
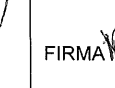
El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día para la respectiva sesión del Comité.
2. Enviar por medio físico o electrónico, toda la información necesaria para su revisión, análisis y posterior toma de decisiones por parte del Comité, junto con la convocatoria realizada por el Presidente del Comité a la correspondiente sesión, indicando día, hora y lugar de la reunión.
3. Gestionar con oportunidad la elaboración de las actas y verificar que su contenido se ajuste a los temas tratados y decididos en la respectiva reunión.
4. Constatar que las actas estén firmadas por los integrantes y/o asistentes de cada sesión.
5. Disponer, custodiar y archivar las actas y demás documentos del CRA, de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD, por parte de la Subcontraloría.

Artículo 7. Documento técnico de soporte. El Comité de Revisión de Auditorías-CRA, para el ejercicio de sus funciones adoptará como guía metodológica y documento técnico de soporte, la Guía de Auditoría Territorial-GAT CDM y el procedimiento auditor. Así mismo, basará sus decisiones en la normativa vigente relativa a la Vigilancia y Control Fiscal, y en lo relacionado con la materia de que traten las observaciones y/o hallazgos presentados para su evaluación, así como en cuanto a la naturaleza jurídica y regímenes aplicables a cada sujeto de control.

Artículo 8. Conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones. En caso de presentarse un conflicto de interés, impedimento o recusación de alguno de los integrantes del Comité, dicha situación se tramitará y decidirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Artículo 9. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 4° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en la página Web y en la Intranet de la Entidad.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	--	---

5

RESOLUCIÓN N° 1217

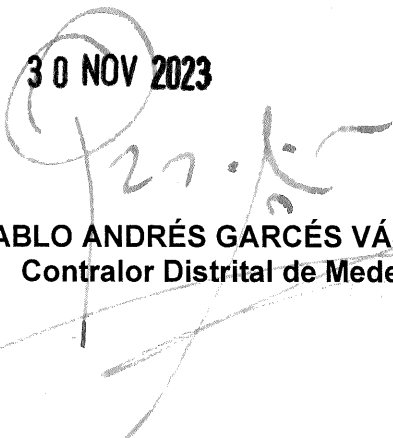
30 NOV 2023

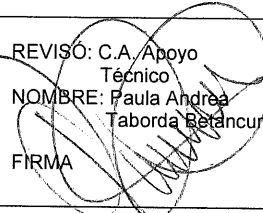
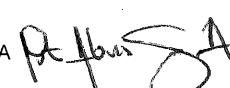
Artículo 10. Remisiones. Enviar copia de la presente Resolución a la Subcontraloría, a la Oficina de Control Interno, y a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de sus competencias.

Artículo 11. Derogatoria y Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 364 del 21 de abril de 2022 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 NOV 2023


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Martin Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	---	---

6